

Interlocutorio No. 155
Proceso: Ejutivo
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas
Demandada: Jhon Fredy Reyes Hernández
Radicado: 2022-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado Dr. Leonardo Prieto Marín, en el proceso de la referencia, presenta escrito, a través del cual sustituye el poder al abogado Juan Esteban Luna Ruiz, con T.P. Nos 355.701 y a su vez, a la Abogada suplente Dra. Luz Melba María Salas Benavides, con TP 162.547 del C.S.J., para continuar con el trámite respectivo. Se pasa a la mesa de la Sra. Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede; y, sobre todo, el escrito allegado por el mandatario judicial de la entidad demandante; y, en virtud a que la sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que a quienes se les hace la delegación son profesionales del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR como apoderado sustituto de la parte demandante en el presente asunto, al doctor Juan Esteban Luna Ruiz, con las mismas facultades y atribuciones conferidas; y a Luz Melba María Salas Benavides, como suplente, a quienes se les reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFIQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ